



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR GLADYS PEREZ CASTILLO
CONTRA ELECTRICARIBE S.A E.S.P. Rad. 23-0001-31-05-005-2015-00044.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, abril 22 /2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de levantamiento de medida cautelar.
Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.
VEINTIOCHO (28) DE ABIRL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecede escrito dirigido por la apoderada general de Electricaribe S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN, solicitando levantamiento de embargo de cuentas bancarias.

Conforme a lo anterior, al examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que, mediante auto adiado 13 de diciembre de 2016 se ordenó la suspensión del presente proceso en atención a la intervención que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios hizo a ELECTRICARIBE S.A E.S.P., a través de la resolución No SSPD-20161000062785 del mismo año, razón por la que se cancelaron los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión del agente liquidador que afectarían los bienes de la entidad ejecutada.

No obstante y a fin de validar lo dicho por la demandada, se oficiará al Banco de Bogotá a fin de que informe si sobre la cuenta corriente No 392083267 de Electricaribe S.A, pese alguna medida comunicada por este despacho judicial.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

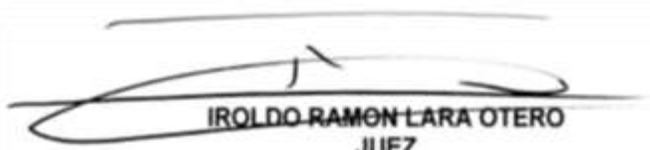
PRIMERO: REQUERIR a Banco de Bogotá a fin de que informe si sobre la cuenta corriente No 392083267 de Electricaribe S.A, pese alguna medida comunicada por este despacho judicial, dentro del presente proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ